

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal
2015 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional**

DECRETO SUPREMO N° 186-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprobó el presupuesto institucional de diversos pliegos del Gobierno Nacional;

Que, con fecha 29 de diciembre del 2014, el Proyecto Especial “Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 PERÚ”, el Ministerio de Cultura y la Biblioteca Nacional del Perú suscribieron un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, el cual tiene por objeto establecer los términos de mutua cooperación para el óptimo desarrollo de las actividades programadas para la organización, preparación y realización de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional correspondientes al año 2015, a llevarse a cabo en la República del Perú;

Que, a través del Decreto Supremo N° 108-2015-EF se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor de diversos pliegos, dentro de los cuales se asignó la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 277 305,00) a favor del pliego Biblioteca Nacional del Perú, a fin de que, entre otros, financie las acciones de seguridad, vigilancia y reforzamiento del servicio de limpieza para la preservación y resguardo del patrimonio cultural, bienes muebles e infraestructura de dicha entidad y las acciones vinculadas a mantener la operatividad de la Biblioteca Nacional del Perú antes, durante y después del citado evento;

Que, mediante Oficio N° 280-2015-BNP/DN, la Biblioteca Nacional del Perú solicita recursos adicionales para financiar acciones en materia de tecnología e informática, servicios generales, organización de eventos culturales, seguridad, entre otros, en el marco de los compromisos asumidos en el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional antes indicado;

Que, con fecha 06 de febrero de 2015, el Consejo Directivo del Proyecto Especial “Juntas de Gobernadores BM/FMI – 2015 Perú”, en su séptima sesión, acordó que adicionalmente a las actividades previstas en el rubro hospitalidad y eventos sociales que se desarrollarán en el marco de la Reunión Anual de las Juntas de Gobernadores del Banco Mundial y el FMI, a llevarse a cabo en la ciudad de Lima entre el 5 y 12 de octubre del 2015, se implemente una feria artesanal con el nombre “Feria Perú”, la cual incluirá una feria del libro, así como muestras artesanales, culturales y artísticas, que permitirán a los funcionarios de alto nivel de los Ciento Ochenta y Ocho (188) países miembros conocer los productos artesanales con potencial exportador, el diseño peruano y los destinos turísticos de la ciudad de Lima y algunas regiones que demuestren la gran riqueza cultural que posee el Perú;

Que, en ese sentido, a través del Oficio N° 394-2015-MINCETUR/SG, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo solicita recursos adicionales a favor del pliego 008: Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, para financiar la realización de la feria artesanal denominada “Feria Perú” referida en el considerando precedente;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar una Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma total de OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8 598 101,00), para ser destinada al financiamiento de los fines señalados en los considerandos precedentes, teniendo en cuenta que los citados recursos no han sido previstos en los presupuestos institucionales del presente año fiscal de los pliegos Biblioteca Nacional del Perú y Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8 598 101,00), a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, destinada a financiar los fines descritos en la parte considerativa de la presente norma, conforme al siguiente detalle:

DE:		En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		7 335 101,00
GASTO DE CAPITAL		
2.0 Reserva de Contingencia		1 263 000,00

	TOTAL:	8 598 101,00
		=====

A LA:

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 113 : Biblioteca Nacional del Perú
UNIDAD EJECUTORA 001 : Biblioteca Nacional del Perú

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

En Nuevos Soles

ACTIVIDAD 5004043 : Realización de Juntas de
Gobernadores BM/FM –2015
PERÚ

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios 2 835 101,00

GASTO DE CAPITAL
2.6 Adquisición de Activos No Financieros 1 263 000,00

TOTAL PLIEGO 113: 4 098 101,00
=====

PLIEGO 008 : Comisión de Promoción del Perú
para la Exportación y el Turismo
- PROMPERU

UNIDAD EJECUTORA 001 : Comisión de Promoción del Perú
para la Exportación y el Turismo -
PROMPERU

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000709 : Desarrollo y Promoción de la
Imagen Perú

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.3 Bienes y Servicios 4 500 000,00

TOTAL PLIEGO 008: 4 500 000,00
=====

TOTAL EGRESOS 8 598 101,00
=====

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos a que se refiere el artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días

de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de julio del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI

Ministro de Economía y Finanzas